

DEL QUARTO DIEZ MARAVILLAS
 ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
 NOVENTA Y DOS.

En Razon de querer fabricar un molino
 de Azuete en las ^{te} aguas de Navarra
 que esta de la ^{te} Hacienda contiguo a las
 azueneras y en el sitio posee el suodho
 para ello Pariza ante de la Mage
 y de dicha Real chancilleria con
 quien Pende otra Pretension y pre
 sente las Peticiones referencas y autos
 de las ^{tas} justicias Probanzas y todo demas
 de prueba Pida y otra auton senten
 cia y otras litorias y de finitimas con
 frente lo que fuere en favor de la hazia
 y de lo de contrarios y qual q agravis
 a Peli y Suplique y lo sea don de pue
 da y de la parte de la ^{tas} justicias
 Mandamos y Nos Recados Reques
 con todo agombenza y sea de lo
 para las demas de la ^{tas} justicias refer
 farias hasta q de las ^{tas} justicias
 denegado otra Pretension y para todo
 lo se fiziere y loare y de Perden
 le damos como valiere y tamba tan de
 cumplido Poder como de lo seare
 quize sin ninguna limitacion y
 fu ^{tas} justicias y de Perdenza
 ane y de lo y con el dolo franca

